ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

El presente documento constituye el estudio previo necesario para la realización de un contrato por concurso de méritos abierto, de conformidad a lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Igualmente, la misma norma constitucional indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Concejo de Manizales es la Corporación Político Administrativa del municipio y cumple las funciones que le han sido asignadas en la Constitución y la Ley, en especial en el artículo 313 Constitucional, y en los artículos 32 de la Ley 136 de 1994 y 18 de la Ley 1551 de 2012.

Ahora bien, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, establece que las entidades estatales deben contratar todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

El artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 establece como falta relacionada con la hacienda pública, el “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

El literal D del artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, establece como responsable fiscal por dolo o culpa grave, a aquel servidor que haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Por otro lado, es necesario señalar que los Concejos municipales son representados por un Presidente elegido por la plenaria entre los Corporados para periodos de un año, quien tiene a su cargo la dirección administrativa de la entidad, razón por la cual es su único ordenador del gasto. Dentro de este marco, el Presidente puede verse incurso en situaciones que ponen en peligro los recursos públicos, tales como delitos contra el patrimonio económico, delitos contra la administración pública y la rendición y reconstrucción de cuentas que se deban llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público.

De la misma manera, el Concejo cuenta con una oficina de Tesorería que tiene dentro de sus funciones la responsabilidad del manejo y custodia de los títulos valores, cuentas de pago, dinero y demás recursos de alto valor para la Corporación. Para el Concejo de Manizales resulta imperioso entonces contar con una póliza de seguro de manejo expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que garantice que los recursos y títulos valores del Concejo se manejen con responsabilidad y seguridad, minimizando el riesgo de pérdida y afectación del patrimonio público de la entidad.

Es por ello que, para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas es necesario que la entidad contrate un intermediario de seguros que le brinde asesoría tanto en el diseño de un programa de seguros como para la ejecución del mismo (proceso de reclamaciones, inclusión y exclusión de activos, entre otros) acorde con sus riesgos e intereses, apoyando la contratación y seguimiento de los riesgos ya citados y demás que puedan afectar a la entidad o sus funcionarios y que no hayan sido previstos en contrataciones anteriores.

Ahora bien, mercado asegurador cuenta con diferentes canales de distribución de sus productos, uno de los más comunes es el de los intermediarios, quienes son terceros en el contrato de seguros, en la práctica, el intermediario también participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, el pago de primas, servicios actuariales, evaluación de calidad y de servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros.

La conveniencia de la entidad con el objeto a contratar está en que el intermediario de seguros seleccionado brinde la asesoría necesaria para la administración técnica del programa de riesgos y seguros, brindando acompañamiento a los funcionarios frente al manejo de pólizas. Con la contratación que se pretende celebrar, se garantiza la adecuada consecución de pólizas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales

El presente proceso de contratación se encuentra sustentado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio de intermediación de seguros y la asesoría y asistencia especializada, para el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes y demás intereses asegurables del Concejo de Manizales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente seleccionado deberá asesorar y acompañar al Concejo de Manizales en lo siguiente:

- Evaluar el actual plan de seguros y examinar las condiciones de riesgo con el objeto de prestar asesoría y acompañamiento en el proceso de selección y ejecución del contrato del programa de seguros.
- Asesorar al Concejo de Manizales en el diseño del Programa de Seguros de la entidad.
- Analizar y asesorar al Concejo de Manizales en las valoraciones y coberturas necesarias para los bienes a asegurar.
- Asesorar al Concejo de Manizales en todo el Proceso de contratación del Programa de Seguros, especialmente en la elaboración de la invitación pública o pliego de condiciones y evaluación de las Propuestas presentadas en desarrollo del proceso que cubrirán los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.
- Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto contractual.
- Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la superintendencia financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para el Concejo de Manizales.
- Asesorar y manejar directamente en forma oportuna ante la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que corresponda, las reclamaciones por siniestros, vigencias y vencimiento de las Pólizas y demás informaciones relacionadas con la intermediación.
- Asesorar al Concejo de Manizales para la renovación y prórrogas de las Pólizas de Seguros.
- Hacer seguimiento permanente para que la compañía (s) de seguro cumplan con las obligaciones a las que se compromete (n) y advertir al Concejo de Manizales, cualquier clase de anomalía en desarrollo del contrato.
- Recomendar oportunamente la intervención del ajustador en el evento de siniestros, cuando fuere necesario.
- Poner a disposición del Concejo de Manizales su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del Programa de Seguros, así como absolver las preguntas que se le formulen.
- Por cuanto la propuesta presentada por el INTERMEDIARIO hace parte integral del presente Contrato, todas las ofertas de bienes y servicios (Tangibles e

intangibles) contenidas en ella, constituyen obligación en su suministro y ejecución para el INTERMEDIARIO.

- Las demás obligaciones que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 93 y 1150 de 2007, y a los estudios y documentos previos.

La Modalidad de Selección del contratista se hará por Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta lo siguiente: el proceso de intermediario de seguros se regirá de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2 y numeral del Artículo 5 de la Ley 1150, y el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN III Articulo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes; en concordancia con las normas que regulan los intermediarios de seguros, las cuales están enmarcadas en el Código de Comercio.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El contrato resultante de este concurso no causará erogación alguna para el Concejo de Manizales de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, en la cual se señala que la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten, en consecuencia, el Concejo de Manizales, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. En consecuencia, el

presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. Conforme lo estipula el artículo 1341 del Código de Comercio se tiene que:

> *"ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."*

Así las cosas, se deja expresamente establecido que el Concejo de Manizales, no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios profesionales prestados. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañía(s) de Seguros con las cuales se suscriban las pólizas que adquiera la Entidad a través del intermediario de seguros.

Los intermediarios de seguros devengarán las comisiones **que de acuerdo con lo determinado por la ley y la costumbre mercantil**, se les está reconociendo en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones las pagará en su totalidad la Compañía Aseguradora en la forma y periodos convenidos con el intermediario, es decir que en la suscripción del contrato resultante no se incluirá cuantía alguna por estos conceptos, dada la modalidad de contratación y el servicio a contratar.

Nota: Para efectos informativos, el programa de seguros del concejo de Manizales se estima en un valor aproximado anual de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($18.497.671), el cual puede aumentar o disminuir, sin que pueda alegarse inconformidad o presentarse reclamación alguna por parte de este oferente, lo anterior, dada las recomendaciones entregadas por el futuro intermediario de seguros, las cuales deberán ser analizadas por parte del Concejo de Manizales.

6. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Cada proponente que participe lo podrá hacer en forma individual o constituido como Consorcio o Unión Temporal.

Los participantes en este concurso deberán ser sociedades o personas naturales que ejerza la actividad de intermediación de Seguros que cumplan con todas las disposiciones vigentes para esta clase de contratación, por ende, deben contar con la capacidad administrativa, financiera, logística y técnica indispensable para la efectiva prestación de los servicios que se pretenden contratar, cumpliendo con los requisitos y condiciones exigidas en el presente documento, la cual se acreditará mediante el aporte de los documentos que se señalan a continuación:

DOCUMENTO A PRESENTAR	EXIGENCIA
Fotocopia de la cédula del representante legal.	**X**
Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación de la cámara de comercio, con una expedición no inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, en la que conste que evidencie su objeto relacionado con el presente contrato.	**X**
Copia del Registro Único Tributario (RUT)	**X**
Personas jurídicas: Paz y salvo de **aportes al sistema de seguridad social** y aportes parafiscales (de ser requeridos) expedido por el revisor fiscal o representante legal. Persona natural afiliación al SGSS	**X**
Autorización del órgano societario: El Representante legal del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.	**X**
Poder: Cuando el oferente actúa por medio de apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.	**X**
Formato Único de Hoja de Vida: El oferente deberá diligenciar el formato de hoja de vida único de persona jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública. El formato único de hoja de vida se puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública www.dafp.gov.co, link publicaciones, link formatos o ingresar a la dirección electrónica.	**X**
Registro Único de Proponentes: Los oferentes deberán acreditar mediante el certificado pertinente, el cual deberá acompañarse a la oferta, que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.	**X**
Póliza de responsabilidad civil, errores y omisiones vigente a le fecha del cierre por un valor mínimo de 90 millones de pesos.	**X**

6.1 REQUISITOS DESDE DEL PUNTO DE VISTA JURÍDICO CARTA DE PRESENTACIÓN

Los documentos relacionados deberán ser presentados en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

Los proponentes deberán presentar con la oferta la carta de presentación suscrita por su representante legal o por el representante del Consorcio o Unión Temporal conformado según sea el caso, en la cual se señalara la dirección comercial donde recibirá cualquier

comunicación y/o notificación, se manifieste que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento y manifiesten expresamente el no encontrarse incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para tal fin.

A) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia de hasta de sesenta (60) días calendario anteriores al vencimiento del plazo establecido para presentar la propuesta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social corresponda al objeto del presente Concurso de méritos y que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato a adjudicar y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

En participaciones conjuntas (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este Ítem; cuyo número máximo de integrantes será de dos (2).

B) DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En las participaciones conjuntas, se deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y cuyo documento de constitución cumplirá los siguientes requisitos: Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

Si se trata de unión temporal deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del CONCEJO DE MANIZALES.

Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo no inferior al plazo del contrato a adjudicar y un (1) ano más.

Designar a la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades que deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión

temporal. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta y este las excede, la propuesta será rechazada.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar, deberán aportar la autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

Una vez constituido el consorcio o unión temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran salvo que el CONCEJO DE MANIZALES lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

C) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

EL CONCEJO DE MANIZALES verificará que el proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Republica.

D) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato a suscribirse. Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, el Concejo de Manizales verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Republica.

E) CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el Registro Único Tributario- RUT, expedido por la DIAN.

F) ACREDITACION DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Acreditación de afiliación y pago al día del Sistema de Seguridad Social y de pagos de aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, Contador o Representante Legal cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley. En el caso que se presente una persona natural deberá acreditar la afiliación al sistema integral de seguridad social y estar al día en el pago de los respectivos aportes, lo cual se verificará con la presentación de la respectiva planilla del operador correspondiente. De acreditarse el requisito a través de revisor fiscal o contador, deberá aportar fotocopia de

cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

G) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los oferentes deberán acreditar mediante el certificado pertinente, el cual deberá acompañarse a la oferta, que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Certificado que deberá estar vigente.

6.2 EXPERIENCIA

Experiencia general: : El proponente deberá acreditar como mínimo experiencia en el mercado superior a cuatro (4) años, so pena de ser rechazada la propuesta presentada, para lo cual se tomará como referencia el certificado de existencia y representación legal del proponente.

Experiencia especifica: El proponente deberá acreditar experiencia en la intermediación y asesoría de seguros en el sector público o privado con un valor mínimo de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($ 19.000.000); dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: empresa o entidad contratante (nombre del asegurado), objeto del contrato, fecha de inicio y terminación de los contratos o programas de seguros, dirección y teléfono de la empresa.

Igualmente, la experiencia debe estar contenida y clasificados de acuerdo al sistema UNSPSC, los contratos deben haberse ejecutado en los último diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La anterior información solo será verificada en el RUP.
Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

6.3 REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los indicadores requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación, son el resultado de un estudio de mercado previo del sector, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, con el fin de permitir el concurso de compañías con participación en el mercado y con solvencia económica que le brinden seguridad a la organización para la ejecución del contrato, pero que siendo proporcionales al programa de seguros del concejo de Manizales, no se llegue a limitar la pluralidad de participación.

6.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros solicitados para el presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN
Índice de liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total /Activo total	Menor o igual a 0,6
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de interés	Mayor o igual a 1

Nota: Para las personas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros comparativos a 30 de diciembre de 2021 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).

- La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

NOTA: Se hace énfasis en que si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

6.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificarán los siguientes aspectos de conformidad con el numeral 4º del artículo numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto1082 de 2015.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional/ patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional /activo	Mayor o igual a 0,05

	total	

Para verificar estos aspectos, el proponente sea persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá demostrarlo con el Registro Único de Proponentes –RUP.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva del intermediario de seguro, se realizará de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El concurso de méritos a es una modalidad de selección en la cual se elige al contratista en razón de la mayor capacidad técnica, científica, cultural o artística, con el fin de escoger la persona más idónea para la realización del objeto contractual, sin que sea preponderante el precio, el cual no será objeto de calificación.

Por consiguiente, la evaluación de las propuestas se efectuará con base en los siguientes criterios a los cuales se les asignará el puntaje como se describe a continuación:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
I.	**PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**	100
II.	**EXPERIENCIA** - General 100 - Específica 400	500
III.	**TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS**	200
IV.	**EQUIPO DE TRABAJO** - Nivel de formación académica y vinculación del equipo de trabajo 200	190
TOTAL		**1000**
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad		**10**
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres.		**2,5**

I. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

a) Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos.
b) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos.

II. EXPERIENCIA

Experiencia General (100 puntos)

La experiencia como intermediarios de seguros, se contará en años cumplidos, tomando como fecha de referencia el cierre del presente proceso y tomando como referencia el certificado de existencia y representación legal del proponente, como se detalla a continuación:

a)	De cuatro (4) hasta menos de seis (6) años experiencia	25 puntos
b)	De seis (6) hasta menos de diez (10) años de experiencia	50 puntos
c)	Más de diez (10) años de experiencia	100 puntos

Experiencia Específica (400 puntos)

Los proponentes deberán acreditar con certificaciones expedidas por entidades públicas o empresas del sector privado el manejo de sus programas de seguros con un valor mínimo de diecinueve millones de pesos $19.000.000, dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Empresa o entidad contratante (nombre del asegurado), objeto del contrato, fecha de inicio y terminación de los contratos o programas de seguros.

Dicha experiencia específica será valorada de la siguiente manera:

a)	19 millones a menos de 50 millones	200 puntos
b)	50 millones o más	400 puntos

III. TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS (200 puntos)

El proponente deberá presentar certificaciones expedidas por un cliente vigente o anterior, público o privado, sobre atención de sus siniestros pagados, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

a)	Siniestro pagado entre 1 y 300 millones.	100 puntos
b)	Siniestro pagado de 301 millones o más	200 puntos

IV. EQUIPO DE TRABAJO (200 puntos)

El oferente deberá acredita el tipo de formación académica de su personal, el cual será evaluado de la siguiente manera:

Nivel de Formación Académica

El oferente deberá acreditar el tipo de formación académica de su personal, el cual será calificado de la siguiente manera:

1. De 1 a 3 profesionales, con vinculación actual con el oferente. 60 puntos.
2. De 1 a 3 profesionales con especialización en Riesgos y Seguros. 80 puntos.
3. De 1 a 3 profesionales en carreras afines a los NBC en administración, economía, contaduría, derecho, con maestría. 40 puntos
4. De 1 a 8 empleados con vinculación laboral reglamentaria 5 puntos
5. De 9 empleados o más empleados con vinculación laboral reglamentaria 20 puntos

El proponente deberá adjuntar cédula, tarjeta profesional con certificado de vigencia y no registrar sanciones y los respectivos títulos de su equipo de trabajo.

El equipo de trabajo vinculado se verificará conforme la planilla de seguridad social el último mes, antes del término para presentar propuesta.

Nota: En este ítem los criterios no son excluyentes.

8. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

DECRETO 392 DE 2018 ARTÍCULO 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos**, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. *Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. *Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.*

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO. *La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.8. *Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.*

9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y PARA MIPYMES

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y para MIPYMES:

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	15.200.000,00	Valor Certificaciones en el manejo de seguros

10. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA CALIFICACIÓN DE UNO O MÁS PROPONENTES

Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082..

11. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de contratación. A continuación, se establecen los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato que resulte de este proceso de selección:

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Riesgo económico	No cumplir con la idoneidad para ejecutar el contrato	• Incumplimiento del contrato. • Responsabilidad sobre funcionarios.	2	4	Riesgo alto	6	50% entidad 50% contratista	• Revisar minuciosamente hojas de vida y documentación anexa. • Exigir documentación veridica y verificar la autenticidad de procedencia.	1	2	Riesgo bajo	3	Si	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano.	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia
2	Específico	Interno	Planeación	Riesgo económico	Análisis del mercado poco fundamentado	• Retraso en adquisición de bienes y servicios. • Declararse desierto el proceso. • Celebrar contratos con personas no idóneas.	3	3	Riesgo alto	6	100% entidad	• Realizar estudios de mercado con fuentes confiables. • Monitorear la solicitud y veracidad de la información en cotizaciones. • Contar con un responsable claro, que haga el análisis del mercado y lo revise minuciosaíe. • Revisión de procesos contractuales similares.	1	2	Riesgo bajo	3	Si	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia
3	Específico	Externo	Planeación	Riesgo económico	No encontrar en el mercado lo requerido	• No suplirse la necesidad requerida. • Dilaciones en la adquisición de bienes y servicios.	1	3	Riesgo medio	4	100% entidad	• Acudir a otros espacios de mercado donde se pueda encontrar lo requerido. • Solicitar lo requerido con caracteristicas semejantes. • Cambio de necesidades o requerimientos.	2	2	Riesgo bajo	4	No	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia

4	Específico	Externo	Selección	Riesgo económico	No presentación de ofertas	• Desgaste administrativo. • Declararse desierto el proceso.	2	3	Riesgo bajo	5	100% entidad	• Rigurosidad en la etapa de planeación. • Identificación y descripción detallada y exacta de lo requerido.	2	2	Riesgo bajo	4	No	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia
5	Específico	Interno	Selección	Riesgo operativo	Declaratoria de desierta	• Desgaste administrativo. • Inicio de nuevo proceso.	2	2	Riesgo	4	100% entidad	• Rigurosidad en la etapa de planeación. • Identificación y descripción detallada y exacta de lo requerido.	1	1	Riesgo bajo	2	No	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia
6	General	Interno	Ejecución	Riesgo político	Cambio de administración dentro de una vigencia	• Alteración en los procesos contractuales. • Inestabilidad en la ejecución del contrato por parte del contratista.	1	4	Riesgo medio	5	100% entidad	• Respetar y garantizar los procesos contractuales en curso.	1	2	Riesgo bajo	3	Si	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia
7	General	Interno	Ejecución	Riesgo financiero	Escasez de recursos presupuestales	• Imposibilidad de contratar. • Incumplimiento en los pagos a contratistas y proveedores.	1	4	Riesgo medio	5	100% entidad	• Fortalecer los procesos de planeación en la contratación. • Mantener actualizado el reporte de presupuesto y transferencias del Municipio. • Correcta elaboración del PAA y otros planes institucionales.	1	3	Riesgo bajo	4	Si	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia
8	General	Interno	Selección	Riesgo operativo	No suscripción del contrato	• No cobertura de la necesidad. • Desgaste administrativo.	1	4	Riesgo medio	5	20% entidad 80% contratista	• Claridad en los documentos de la etapa precontractual para que no haya desistimiento de firma de contrato. • Garantía de seriedad de la oferta	1	2	Riesgo bajo	3	No	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia
9	General	Interno	Selección - Ejecución	Riesgo operativo	No adquisición de garantía	• Incumplimiento del contrato. • Imposibilidad de ejecutar el contrato.	1	3	Riesgo bajo	4	100% contratista	• Claridad en la etapa contractual acerca de la obligatoriedad o no de exigir garantías.	1	2	Riesgo bajo	3	Si	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia
10	General	Externo	Ejecución	Riesgo económico	Incumplimiento de obligaciones contractuales	• No suplirse la necesidad requerida. • Inicio de procedimientos legales de incumplimiento.	3	4	Riesgo alto	7	10% entidad 90% contratista	• Brindar las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato. • Exigir desde la supervisión el cumplimiento del contrato. • Recalcar en el caso de ser necesario el requerimiento y sus consecuencias de no cumplirla. • Exigencia de garantía de cumplimiento	1	2	Riesgo bajo	3	Si	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia
11	General	Externo	Ejecución	Riesgo operativo	Dilatación del cumplimiento del contrato	• Demora en la entrega de bienes y servicios.	2	4	Riesgo alto	6	100% contratista	• Exigencia en la supervisión, la cual debe ser minuciosa y juiciosa.	1	2	Riesgo bajo	3	Si	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia
12	General	Externo	Ejecución	Riesgo económico	Mala calidad de los bienes, productos y servicios	• Procedimientos de incumplimiento y ejecución de garantías.	2	4	Riesgo alto	6	100% contratista	• Realizar un estricto análisis del mercado. • Realizar un estricto ejercicio de supervisión.	1	3	Riesgo bajo	4	No	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia
13	General	Interno	Selección	Riesgo operativo	Revocatoria de actos administrativos	• Dilación en los procesos de contratación. • Pérdida de credibilidad en la entidad.	1	3	Riesgo bajo	4	100% entidad	• Revisión minuciosa de documentos y actos administrativos.	1	1	Riesgo bajo	2	Si	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia
14	General	Interno	Selección	Riesgo operativo	Celebración de contratos sin el lleno de requisitos legales	• Responsabilidad sobre funcionarios. • Inicio de procesos disciplinarios. • Nulidad de contrato.	1	5	Riesgo alto	6	100% entidad	• Cumplir con cada una de las etapas contractuales y requisitos exigidos.	1	3	Riesgo bajo	4	Si	Oficina de Gestión Legal y Talento Humano	Mesas de trabajo con jefes de área y supervisores	Junio de cada vigencia Diciembre de cada vigencia

12. GARANTÍAS

El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Porcentaje	Plazo
Seriedad de la oferta	X		10% del presupuesto estimado para la contratación de las Pólizas ($18.497.671 aprox.)	Por un periodo igual a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso
Cumplimiento		X	10% del presupuesto estimado para la contratación de las Pólizas ($18.497.671 aprox.)	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio		X	10% del presupuesto estimado para la contratación de las Pólizas ($18.497.671 aprox.)	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización		X	5 % del presupuesto estimado para la contratación de las Pólizas ($18.497.671 aprox.)	El plazo de ejecución y tres (3) años más.

- El valor de $18.497.671 se encuentra incluido en el Plan Anual de Anual de Adquisiciones, suma que podrá aumentar o disminuir, sin que dé lugar alegarse inconformidad o presentarse reclamación alguna por parte de este oferente, lo anterior, dada las recomendaciones entregadas por el futuro intermediario de seguros, las cuales deberán ser analizadas por parte del Concejo de Manizales.

13. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación de la vigencia de las pólizas que sean contratadas.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Manizales.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Se procedió a realizar el análisis de cada uno de los tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente pliego, a la luz del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		NO	NA	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	N/A	SI

En consecuencia, el Concejo de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

El Concejo de Manizales, concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Es necesario precisar que, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 que queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

16. CONCLUSIONES

En el marco de lo expuesto se considera que es OPORTUNO Y CONVENIENTE para el Concejo de Manizales, celebrar un contrato de intermediación de seguros para satisfacer la necesidad descrita en este estudio.

Manizales, 24 de mayo de 2022.



ALVARO H. ARCHBOLD DE LA PEÑA
Profesional Especializado
Oficina Administrativa y Financiera
Concejo de Manizales